



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO, 05 de Enero del 2011.

DECRETO EXENTO N° 030 /

VISTOS:

- 1.- Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Retiro, a fojas cinco (5) firmado por el Director Nacional SENCE., Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro.
- 2.- Resolución Exenta N°12.729 del 01 de Diciembre de 2010, de la Dirección Nacional del SENCE., fojas uno (1), que aprueba convenio de colaboración entre el SENCE., y la Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de colaboración de fecha 07 de Octubre de 2010, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por el Director Nacional Don José Miguel Berguño Cañas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su alcalde Don Patricio Contreras Contreras, de fecha 07 de Octubre de 2010, a fojas cinco (5) suscrito con fecha 07 de Octubre de 2010, cuyo plazo de ejecución será indefinido, sujeto a terminación anticipada, conforme artículo séptimo.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° 12.729 del 01 de Diciembre de 2010 del Director Nacional del SENCE, a fojas uno (1) y; original del Convenio de Transferencia a fojas cinco (5).

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo
Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



Patricio
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

PCC/GJBT/AOA.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Res. Ext. y Convenio.)
- 2.- DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext. y **Original** Res. Exts. y Convenio.)
- 3.- SENCE., REGION DEL MAULE. (Adj. **Original** Dec. Alc. (Exento))
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. **Fotocop.** Dec. Ext. Y Res. Ext. y Convenio)

L. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1935 FECHA 27/10

HORA 11⁰⁰ MEDIO PC

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE (366)

REGION DEL MAULE

OFICINA DE PARTES FOLIO N°

06 DIC 2010

DPTO. RETIRO

FECHA DE DEVOLUCIÓN

MAT.: Aprueba convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12729

SANTIAGO, 01 DIC 2010

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales que regulan la acción de las Oficinas Municipales de Información Laboral.

2.- La necesidad de apoyar a las Oficinas Municipales de Información Laboral, con el fin que éstas establezcan metodologías de orientación, capaciten a su personal y dispongan de la infraestructura adecuada para cumplir sus funciones propias, potenciando su rol en la intermediación del mercado de trabajo.

VISTO:

Lo dispuesto en la letra i) del artículo 83, de la Ley N°19.518 y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me otorga el N°5, del artículo 85 del cuerpo legal citado en primer término.

RESUELVO:

Apruébase el convenio de colaboración de fecha 07 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Patricio Contreras Contreras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SE
 DIRECTOR
 NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE

JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

ASG/IRM/
Distribución

- Ilustre Municipalidad de Retiro
- Dirección Regional SENCE, Región del Maule
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo
- Oficina de Partes



PROV. N° 448

Santiago, 26 NOV 2010

1366ⁿ
29/11/2010

A : PAMELA SÁNCHEZ GUZMÁN
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : FRANCISCO AGÜERO LARRONDO
JEFE DEPARTAMENTO EMPLEO

Junto con saludarla, remito, para su revisión y aprobación, cuatro ejemplares del Convenio de creación OMIL correspondiente a Ilustre Municipalidad de Retiro. Por lo anterior, se adjunta fotocopia del Decreto de nombramiento del Alcalde Sr. Patricio Contreras Contreras.

Saluda atentamente,



LSV/CAR/asg
Archivo

21829
17 NOV 2010
EMPLEO
M. C. Aguirre

ORD. (D.R.VII) N° 1190.-

REF: Solicita tramitar Convenio Creación OMIL, Ilustre Municipalidad de Retiro

Talca, 10 de Noviembre de 2010

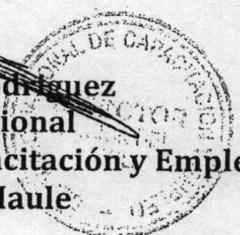
DE : PABLO BRAVO RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL MAULE

A : SRTA. MARIA CAROLINA AGUIRRE RAMIREZ
Encargada Departamento Intermediación Laboral "SENCE".

Junto con saludarla, adjunto Convenio Creación OMIL, correspondiente a Ilustre Municipalidad de Retiro él fuera corregido de acuerdo a lo indicado en ORD N° 1358 del 28 de Octubre de 2010.

Saluda atentamente a usted.


Pablo Bravo Rodriguez
Director Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Región del Maule



PBR/RAF/sjp.-
Distribución:

- La Indicada
- Oficina de Partes
- Departamento Empleo Regional
- Departamento de Empleo Central

DEPTO. DE EMPLEO
N° Ingreso 84
Fecha de Ingreso 18/11
CAR

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En RETIRO, a 07 de Octubre del 2010, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, Don: JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS, ambos con domicilio en Santiago, calle Huérfanos N° 1273, piso 11, en adelante también referido como "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.130.800-6 representada por su Alcalde, don.PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, ambos con domicilio en Av. Errazuriz N° 240, en adelante también referido indistintamente como "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Para la celebración de este convenio las partes tienen en consideración lo siguiente:

1°.- Las nuevas atribuciones otorgadas por la Ley N° 19.728, Seguro Obligatorio de Cesantía, en adelante la Ley, a las también llamadas en este cuerpo legal, Oficinas Municipales de Intermediación Laboral para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

Así como las tareas derivadas del reciente Sistema de Intermediación Laboral, en adelante el SIL, el que a través de una bolsa electrónica, centralizada, de cobertura nacional, confluirán las OMIL junto a otros intermediadores, tanto públicos como privados, para perfeccionar los mecanismos existentes de inserción laboral y facilitar la empleabilidad de los trabajadores.

2°.- Que las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Y las siguientes funciones:

1. Recibir ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta y demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir las funciones de orientación laboral, que el SENCE indique.

SEGUNDO: El convenio fija las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad, con la finalidad que la Oficina Municipal de Información Laboral cumpla cabal y eficientemente las funciones precedentemente señaladas y que le vienen asignadas, a ambas instituciones, por las leyes citadas, a saber: Ley N°19.518 y Ley N°19.728.

TERCERO: De conformidad con las cláusulas anteriores, por este acto, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL por la Ley N°19.518 y por lo dispuesto en el reglamento del artículo 28, Fondo de Cesantía Solidario, de la Ley N° 19.728.
2. Fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica a los funcionarios de la OMIL, que de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deben ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Mantener a disposición de los usuarios del Seguro y de la Sociedad Administradora, el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.
5. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la base de datos de la bolsa electrónica de trabajo, los cursos de capacitación laboral disponibles para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos

81

ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.

6. Informar a la OMIL las deserciones que advierta en las fiscalizaciones de cursos de capacitación y certificar la asistencia de los beneficiarios del Seguro a la aludida actividad.
7. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
8. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

CUARTO: Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Retiro respecto de la Oficina Municipal de Información Laboral, además de las funciones indicadas en el inciso primero del Art. 1° del presente Convenio, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la preparación previa del reemplazante creando condiciones para su capacitación.

El estándar de dotación será el siguiente. Este podrá ser adecuado, de común acuerdo entre la Dirección Regional de SENCE y el Municipio, según la cantidad de clientes usuarios a atender en el sistema:

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un Jefe De Oficina	Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de la certificaciones emitidas por la OMIL. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE. Formular el Plan de Trabajo, y planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina
Dos funcionarios Para labores Técnico/Administrativas	Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos. Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por el SENCE. Cumplen cometidos asignados por jefatura, entre otros: atienden público, inscriben, entrevistan, informan, orientan, verifican, ingresan información, certifican, se relacionan con empresas, derivan a empleos o a capacitación, actualizan permanentemente base de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.

2. Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

TIPO DE OFICINA	USO	SUPERFICIE MINIMA
Privada	Jefe de Oficina	6 mts./2
Privada-Pública	Profesional o Administrativo	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción	12 mts./2

3. Instalar y destinar, al menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.
4. Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, el cual deberá ser actualizado cada seis meses, a lo menos, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.
5. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley N°19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, se hace presente que el SENCE está facultado para impartir las normas técnicas y coordinar a la Oficina Municipal de Información Laboral que funciona en dicho Municipio para lograr la adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del decreto supremo N°250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas dispuestas por el SENCE.

Igualmente, velará por el fiel cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad, consciente del nuevo rol que asume la OMIL en la intermediación laboral, particularmente, con las certificaciones a los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.

Y, teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley N°19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

89

Se compromete a actuar diligentemente con lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: El SENCE podrá poner término al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo aprueba.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don: José Miguel Berguño Cañas, consta en el Decreto Supremo N°103, de fecha 27 de Mayo del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro. Don Patricio Contreras Contreras, según consta en acta del Tribunal Regional Electoral de fecha 03 de diciembre de 2008. Rol N°1472-2008.



Patricio Contreras Contreras
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Retiro



José Miguel Berguño Cañas
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo